



RESOLUCION 576
EXENTA : N°

SANTIAGO,

15 JUL 2010

VISTOS:

1.- La Ley N° 20.255, sobre la Reforma Previsional, cuyos artículos 53, 54, 55 y 57 disponen la creación del Instituto de Previsión Social, sus funciones y atribuciones, cuya fecha de iniciación de actividades se encuentra establecida en el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- El artículo 38 de la Ley N°10.383, modificado por la Ley N°15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°681, de 31 de diciembre de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, y la Ley N°19.177 y la Ley N°19.404, artículo 2° transitorio.

3.- El artículo 48°, de la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N° 278 de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y las facultades que me confieren el artículo 55 y 57 de la Ley N° 20.255.

CONSIDERANDO:

1.- La solicitud presentada al Instituto de Previsión Social por don **GABRIEL HERNÁN ALVARADO LÓPEZ, R.U.T. N° 6.060.553-K**, mediante la cual requiere incluir en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, la labor de **“AUXILIAR DE SERVICIO, SERVICIO DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA”**, desarrollada para el empleador **“HOSPITAL BARROS LUCO TRUDEAU”**, con la finalidad de impetrar su pensión de vejez.

2.- El Oficio Ordinario N° 004066, de 19 de mayo de 2010, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, que adjunta el Informe Técnico de Evaluación de Trabajo Pesado N° 08/2010-PRSL, de 05 de mayo de 2010, mediante el cual se informa que la actividad singularizada en el Considerando precedente, involucra esfuerzo físico excesivo, con una carga física de 2.573,12 Kilocalorías diarias, generados durante la jornada de trabajo con extremidades superiores y cuerpo entero, con alto



GOBIERNO DE
CHILE
INSTITUTO DE
PREVISIÓN SOCIAL

Departamento Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins N° 1353 – Santiago
Teléfonos 870 80 00 – 870 90 20 - www.ips.gob.cl

576

manejo de carga durante tres veces por jornada, con sistema de turnos nocturnos, por lo cual estima, que en su desempeño, se configuran los fundamentos de las letras a) y c) del artículo 2º, del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

3.- El requerimiento de la Jefa del Departamento Asesoría Jurídica Beneficios Previsionales del Instituto de Previsión Social, mediante Oficio Ordinario DAJB N° 1357, de 30 de junio de 2010, a través del cual solicita acoger la solicitud de calificación de la actividad señalada en el Considerando N°1 e incorporarla al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, por cuanto se configuran los fundamentos de la letra a) del artículo 2º, del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, procediendo aplicar una rebaja de edad de un año por cada cinco años de trabajos pesados (1X5).

RESUELVO:

1.- **Apruébase**, la solicitud presentada por don **GABRIEL HERNÁN ALVARADO LÓPEZ, R.U.T. N° 6.060.553-K**, para calificar como Trabajo Pesado la labor que a continuación se singulariza, desarrollada para el empleador que indica, correspondiendo aplicar una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de Labores Pesadas), beneficio que le permite impetrar su pensión de vejez:

“AUXILIAR DE SERVICIO, SERVICIO DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA”
para el **“HOSPITAL BARROS LUCO TRUDEAU”**

2.- Aplíquese una rebaja de edad de un año por cada cinco años de labores para las personas que siendo imponentes del ex Servicio de Seguro Social o de otra ex Caja de Previsión hubieren realizado la actividad mencionada en el Resuelvo N° 1, cobren anticipadamente su Bono de Reconocimiento o se acojan al beneficio de pensión de vejez según lo establece el artículo único de la Ley N° 15.183, la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo transitorio.

3.- Regístrese por el Apoyo Documental de la División Jurídica de la Institución, la labor singularizada en el Resuelvo N°1, en el Listado de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de labores pesadas).

4- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48º, de la Ley N° 19.880, citada en Vistos N° 3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio



GOBIERNO DE
CHILE
INSTITUTO DE
PREVISIÓN SOCIAL

Departamento Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins N° 1353 – Santiago
Teléfonos 870 80 00 – 870 90 20 - www.ips.gob.cl

576

del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente".

5.- Envíese copia de la presente Resolución, del Informe Jurídico y Técnico a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

Comuníquese a las Divisiones Jurídica, Atención a Clientes y Beneficios; al Departamento de Concesión Beneficios; a los Subdepartamentos Legal y Operaciones de la Dirección Regional I.P.S. V Región; al Centro de Atención Previsional I.P.S. San Miguel; al SEREMI de Salud Región Metropolitana; al empleador y al interesado. Regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación.



MARIA EUGENIA ELIZALDE SOTO
DIRECTORA NACIONAL (S)
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

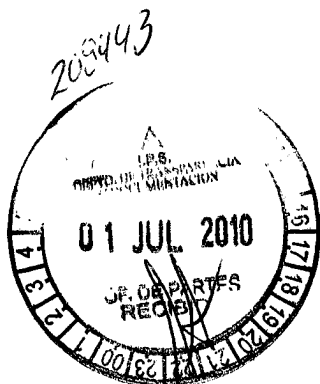
MVEW/ NCR/ CRM/ AMS
Alvarado López
CP T.P. Sector Público
07



GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Departamento Asesoría Jurídica Beneficios Previsionales

Instituto de Previsión Social
Santo Domingo N° 1285, Piso 4 - Santiago
Fono 8708090 - 8708089 - www.ips.gob.cl



ORD.: DAJB N°

1357

ANT.:

Oficio Ord. N° 4066, de fecha 19 de Mayo de 2010, de Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana.

MAT.:

Emite informe legal para calificación como Trabajo Pesado de labor de "AUXILIAR DE SERVICIO, SERVICIO DE GINECOLOGÍA Y OIBSTETRICIA"; para el empleador "HOSPITAL RAMÓN BARROS LUCO TRUDEAU", realizada por don Gabriel Hernán Alvarado López.

IPS PROVIDENCIA DEPTO TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACION		
FECHA	N° Correspondencia	N° Folio
	11505-10	208443
Destino Sr (a) Jefe (a)		
<input type="checkbox"/> Informar a este departamento <input type="checkbox"/> Para conocimiento y fines correspondientes. <input type="checkbox"/> Responder a interesado, c/c a este departamento.		
Incl		
PLAZO	FIRMA	

SANTIAGO,

30 JUN. 2010

DE : JEFE DEPARTAMENTO
ASESORIA JURIDICA BENEFICIOS PREVISIONALES

A : JEFE DEPARTAMENTO TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACIÓN

Se ha solicitado a este Apoyo Legal el informe jurídico pertinente respecto de don, GABRIEL ALVARADO LOPEZ, quien ha desarrollado la actividad de "AUXILIAR DE SERVICIO, SERVICIO DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA", para el empleador "HOSPITAL BARROS LUCO TRUDEAU", respecto de la cual el trabajador solicitó que se calificara como trabajo pesado, en conformidad con lo dispuesto en el D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Al no encontrarse esta actividad incorporada en el listado oficial de trabajos pesados o no pesados, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales pertinentes, la Oficina Análisis de esta División Concesión de Beneficios, mediante Oficio N° 267, de fecha 08 de Abril de 2010, solicitó Informe Técnico a la Secretaría Regional Ministerial de la Región Metropolitana, referido a la actividad ejecutada por la solicitante, Servicio que, mediante Oficio Ordinario N° 4066, de fecha 19 de Mayo de 2010, remitió el Informe Técnico N° 08/2010, "AUXILIAR DE SERVICIO, SERVICIO DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA", desarrollada para el "HOSPITAL RAMÓN BARROS LUCO TRUDEAU" entre 01-01-1974 y el 20-08-1995, se realizaba en jornadas de 12 horas, desplazándose en promedio, una distancia de 400 metros al interior del recinto hospitalario. Las actividades comprenden mantención del aseo de pabellones, mesas quirúrgicas, pisos, ventanas, y muros. Dada la condición de riesgo que tienen las pacientes en pabellón, el aseo debía hacerse una vez terminada cada cirugía en cada uno de los pabellones en uso, o más por circunstancias especiales, colaborar con el traslado de muestras de exámenes al laboratorio y apoyo a

IPS

profesionales en traslado de camas y camillas a salas de recuperación. Incluso, el trabajador era también responsable del traslado de cadáveres desde el edificio de maternidad a la unidad de anatomía patológica, retiro de insumos clínicos y de secretaría desde bodegas, farmacias, traslado cilindros de oxígeno y otros gases de uso médico, traslado de ropa sucia a lavandería y otros insumos clínicos desde esterilización, promedio 40 kilos /día por 200 metros con carro arrastre.

El Informe Técnico contiene una descripción de los equipos, maquinarias y/o elementos utilizados habitualmente en el trabajo, tales como material de aseo, detergentes y otros insumos clínicos, desinfectantes, traperos, bolsas de basura, carros traslado de ropa sucia, insumos clínicos y materiales de uso administrativo.

El profesional de la salud señala que mide la carga física del trabajador, conforme a las posturas, desplazamiento, manejo de carga y levantamiento de peso durante el día se concluye que se producía **un desgaste de 2.573.12 kilocalorías diarias**, por lo que sugiere el profesional del Servicio de Salud que se califique la labor de **“AUXILIAR DE SERVICIO, SERVICIO DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA”** del **“HOSPITAL RAMÓN BARROS LUCO TRUDEAU”** como trabajo pesado por cumplir con los parámetros considerados en las letras a) del D.S. N° 681, de 1963, esto es, requerir esfuerzo físico excesivo y realizar en forma periódica trabajo nocturno, además de realizarse en turnos rotativos, que comprende un turno nocturno.

Además, se tuvieron a la vista los siguientes antecedentes:

1.- CERTIFICADO DEL EMPLEADOR, en que se señala que don Gabriel Alvarado López realizó la labor de **“AUXILIAR DE SERVICIO, SERVICIO DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA”** del **“HOSPITAL RAMÓN BARROS LUCO TRUDEAU”**, desde el 01-01-1974 al 20-08-1995.

2.- INFORME DE CENTRO DE ATENCIÓN PREVISIONAL DE SAN MIGUEL de fecha 10-02-2010, señala que verificó la labor desarrollada por el interesado en la empresa **“HOSPITAL RAMÓN BARROS LUCO TRUDEAU”**, coincidiendo con los documentos anteriores.

Conforme a lo expuesto, se ha dado cumplimiento al procedimiento establecido en el D.S. N° 681, de 1963, que contiene el Reglamento para la aplicación del artículo 38 de la Ley N° 10.383, y los artículos transitorios de la Ley N° 19.404, del 21 de Agosto de 1995.

A juicio de este Apoyo Legal, la labor de **“AUXILIAR DE SERVICIO, SERVICIO DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA”**, para el **“HOSPITAL RAMÓN BARROS LUCO TRUDEAU”** debe ser incorporada al listado oficial de trabajos pesados, en virtud de que cumple con los requisitos exigidos en la letra a) del artículo 2° del D.S. 681 de 1963, por requerir esfuerzo físico excesivo, además de realizarse en turnos rotativos que comprendía un turno de noche, según lo indica el Servicio de Salud, y de acuerdo a los otros antecedentes considerados y acompañados, por lo que se solicita a ese Departamento de Transparencia y Documentación incorporar al listado oficial de trabajos pesados la labor de:

IPS

**“AUXILIAR DE SERVICIO, SERVICIO DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA”, para el
"HOSPITAL RAMÓN BARROS LUCO TRUDEAU”**

De acuerdo con lo dispuesto en el D.S. N° 681, ya citado, corresponde una rebaja de edad para jubilar por vejez, correspondiente a un 1 año por cada cinco de labores, a aquellos imponentes que hayan realizado la labor evaluada.

Saluda atentamente a Ud.



MARIA SORETO GONZALEZ H.
JEFE DEPARTAMENTO

ASESORIA JURIDICA BENEFICIOS PREVISIONALES

Incluye: Expediente de ex Canaempu de don Gabriel Alvarado López.

Distribución:

- Expediente
- Apoyo Documental División Jurídica
- Depto Asesoría Jurídica Beneficios Previsionales

JGC



INFORME TÉCNICO N° 8 /2010 - PRSL
EVALUACIÓN DE TRABAJO PESADO- DS 681/63

24 MAY 2010

1. ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR

Nombre: Gabriel Hernán Alvarado López	
C.I.: 6-060-553-K	F. Nac. : 29 Julio 1948 Edad: 62 Años
Dirección: Población Arturo Prat, Sector Esmeralda, Casa 5 o bien, Calle Valentín Letelier N° 3251, Sector Esmeralda Comuna: COLINA	
Fono: 8440436	
Profesión U Oficio: *- AUXILIAR DE SERVICIO, SERVICIO DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	

2. ANTECEDENTES DE LA EMPRESA:

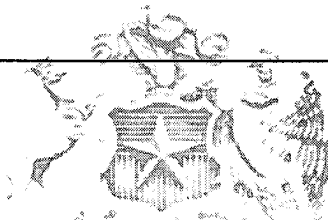
1.- Nombre O Razón Social: Servicio de Salud Metropolitano Sur - Hospital Ramón Barros Luco		
Rut: 61.608.101-2		Org. Adm. Ley 16.744: INP
Actividad económica: HOSPITAL		CIU: 93312
Dirección Actividad : AVDA. GRAN AVENIDA 3204		Comuna: SAN MIGUEL
Dirección actual : IDEM		Comuna: IDEM
Fono: FAX:		
Fecha entrevista	Nombre entrevistado	Cargo
• 03 MAYO 2010	• GABRIEL ALVARADO LOPEZ	Auxiliar de Servicio Clínico de Obstetricia y Ginecología

3. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO:

Puesto de trabajo: El Sr. Gabriel Alvarado López, esta hospitalizado desde la primera semana de marzo 2010, la entrevista se realiza en sala hospitalización, con diagnóstico reservado.

Trabajo desarrollado desde el 01 enero de 1974, hasta la fecha del informe., Auxiliar de Servicio en la Maternidad del Hospital Barros Luco, Servicio de Ginecología y Obstetricia.

Jornada laboral con sistemas de turnos rotativos 2 largos (8.30-20.30), 2 noches (20.30-8.30) y 2 días libres.





Sitio donde desarrollaba su actividad:

- Servicio de Ginecología y Obstetricia, que incluye, pabellones de maternidad y ginecología.

Descripción de su tarea: Auxiliar de Servicio Clínico de Obstetricia y Ginecología, del Servicio de Maternidad del Hospital Barros Luco, S.S.M.S., desde 1974 a la fecha de este informe técnico.

Jornada laboral con sistemas de Turnos rotativos; 2 largos (8.30-20.30), 2 noches (20.30-8.30) y 2 días libres.

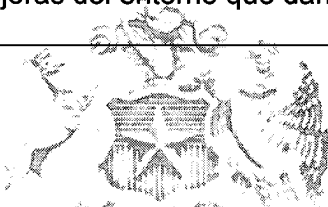
- Durante su jornada laboral de 12 horas en promedio se desplazaba 400 metros, al interior del recinto hospitalario.
- Las actividades comprenden mantención del aseo de pabellones, mesas quirúrgicas, pisos, ventanas y muros; dada la condición de riesgo que tienen las pacientes en pabellón, el aseo debe hacerse una vez terminada cada cirugía en cada uno de los pabellones en uso, o más por circunstancias especiales.
- Colaborar con el traslado de muestras de exámenes al laboratorio, y apoyo a profesionales en traslado de camas y camillas a salas de recuperación (postoperados), incluso era también responsable del traslado de cadáveres desde el edificio de maternidad a la unidad de anatomía patológica.
- Retiro de insumos clínico y de secretaria desde bodegas, farmacias, traslado cilindros de oxígeno y otros gases de uso médico (promedio 3 diarios / 150 kilos) distancias 400 metros con ayuda de carro de arrastre.
- Traslado de ropa sucia a lavandería y otros insumos clínicos desde esterilización, promedio 40 kilos / día por 200 metros con carro de arrastre.

Descripción de equipos, Maquinas y/o materiales utilizados habitualmente en el trabajo

- Material de aseo, detergentes, desinfectantes, traperos, bolsas de basura, carros traslado ropa sucia, insumos clínicos y materiales de uso administrativo.

Puesto de trabajo modificado o no existente (describir):

El puesto de trabajo existe pero en otra planta física, en mejores condiciones dadas por mayor comodidad para el traslado de materiales, y mejoras del entorno que dan más seguridad al trabajador.



24 MAY 2010

4. CALIFICACIÓN DE TRABAJO PESADO (DS N° 681/63):

4.1. Condiciones geográficas:

CONDICIÓN	SI	NO	OBSERVACIÓN
Altura		X	No corresponde
Subterráneo		X	No corresponde
Submarino		X	No corresponde

4.2. Carga Ambiental

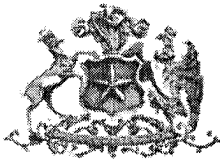
CONDICIÓN	SI	NO	OBSERVACIÓN
Temperatura		X	Ambiental
Humedad		X	Ambiental
Ruido		x	Ambiental generado por los pacientes y equipos de trabajo al interior de los pabellones de ginecología y maternidad
Vibraciones		X	
Ventilación	X		Mala
Iluminación	X		Artificial
Contaminantes	X		Agentes infecciosos (virus, bacterias, hongos)
Otros contaminantes	X		Agentes detergentes químicos- (VAPORES DE FORMALINA),desinfectantes y antisépticos

4.3. CARGA FÍSICA

4.3.1. Evaluar cuando exista el puesto de trabajo:

FACTOR	KCAL	OBSERVACIÓN
Postura	75,20	Carga estática: sentado y parado sin movimiento 20 minutos/ hora/jornada
Desplazamientos	97,90	Desplazamiento 2.000 ms. horizontal con y sin carga/jornada
Esfuerzos	2400,00	Esfuerzos generados durante la jornada con extremidades superiores y cuerpo entero
Manejo de carga	146,40	Manejo de carga; 50ks/200ms/3veces /jornada
TOTAL	2573,12	Carga física excesiva: SI





4.3.2(Evaluar en este ítem cuando no exista o esté modificado el puesto de trabajo:

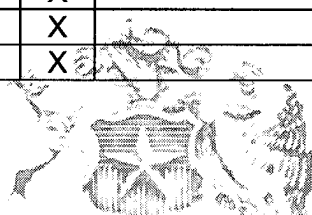
Carga Dinámica	SI	NO	OBSERVACIÓN
Agacharse		X	
Levantar peso	X		Traslado de pacientes, camillas y equipos
Transportar carga	X		Traslado de pacientes, camillas y equipos
Arrastrar, manejar carga	X		Traslado de pacientes, camillas y equipos
Caminar	X		Al interior de las unidades y otras áreas del complejo hospitalario
Accionar equipo mecanizado		X	
Carga Estática	SI	NO	OBSERVACIÓN
Sentado	X		En momentos de descanso y en horario ingesta de alimentos
De pie	X		
Arrodillado		X	
Agachado	X		10% al instalar equipos u otras actividades de aseo de las unidades quirúrgicas
Otros			

4.4. Carga Organizacional

Factor	SI	NO	OBSERVACIÓN
Jornada laboral			
1. Diurna exclusiva		X	
2. Nocturna exclusiva		X	
3. Rotativa.	X		Sistema de 3er. Turno : 2 días (8.30-20.30hs), 2 noches (20.30-8.30h) y 2 días libres
Sin pausas		X	
Horas extraordinarias	X		40 horas mensuales
Salario por producción		X	
Sistema de trabajo		X	

4.5. Carga Mental

Factor	SI	NO	OBSERVACIÓN
Nivel de atención	X		Media, actividades que deben hacerse en determinados horarios, cuidado en el manejo de algunos productos, o muestras de traslado al laboratorio
Complejidad / rapidez		X	
Variedad	X		Dada por la actividades asignadas
Trabajo no estructurado		X	
Esfuerzo sensorial	X		Medio, visual y olfatorio
Trabaja solo		X	
Trabajo aislado		X	
Personal a su cargo		X	



5. RESUMEN:

CRITERIOS DE TRABAJO PESADO DS N° 681/63	FUNDAMENTOS (si hay más de un puesto de trabajo indicar por separado evaluación de puestos de trabajo a y b)
A) Esfuerzo físico excesivo	SI , SOBRE 2.000 KILOCALORÍAS / JORNADA
B1) Alta temperatura	No corresponde
B2) Baja temperatura	No corresponde
C) Trabajo nocturno	SI , TURNOS NOCTURNOS ROTATIVOS
D1) Trabajo subterráneo	No corresponde
D2) Trabajo submarino	No corresponde
E) Trabajo sobre 4000 msnm.	No corresponde

6. CONCLUSIÓN FINAL: De acuerdo al informe técnico realizado por esta Autoridad Sanitaria, se propone que el (los) puesto(s) de trabajo evaluado(s) conforme al Art. N° 2 del DS N° 681/18.01.64

- **SI , se califique como Trabajo Pesado AUXILIAR DE SERVICIO , GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA, MATERNIDAD HOSPITAL BARROS LUCO" por las letras: A y C**

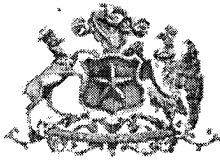
Obs: La Comisión Ergonómica Nacional, ha calificado varios puestos de trabajo de AUXILIARES DE ASEO DE SERVICIO ÁREA PABELLÓN MATERNIDAD Y GINECOLOGÍA, HOSPITALES, como trabajo pesado:

- Año 2002, N° 048, Hospital Carlos Van Buren, Fecha 07/01/02, Rebaja 1*5
- Año 2005, N° 377, Hospital Dr. Gustavo Fricke, Fecha 18/10/05, Rebaja 1*5
- Año 2005, N° 453, Hospital Dr. Gustavo Fricke, Fecha 14/02/05, Rebaja 1*5
- Año 2007, N° 041, Hospital San José, Fecha 13/03/07, Rebaja 1*5

7. RESPONSABLE DE LA CALIFICACIÓN:

 Enf. Ma. de los Ángeles Viñas Pérez Subdepto. Prevención de Riesgos y Salud Laboral Depto. Acción Sanitaria, Secretaría Regional Ministerial de Salud R.M.	Fecha de preparación de informe: 05 mayo 2010
V°B°  Ing. OSVALDO HIDALGO JORQUERA Jefe Subdepto. Prevención de Riesgos y Salud Laboral Depto. Acción Sanitaria, Seremi de Salud Región Metropolitana	OSVALDO A. HIDALGO JORQUERA INGENIERO CIVIL QUIMICO EXPERTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS RES. SESMA N° AM/P - 0506





ANEXO SEREMI:

OTROS HALLAZGOS DE LA ENTREVISTA AL TRABAJADOR Y/O DE LA VISITA A LA EMPRESA O EMPLEADOR:

Ejemplos:

1. Antecedente de evaluaciones y dictámenes medicolegales por patología laboral (accidentes del trabajo y/o enfermedades profesionales).
2. Presencia o exposición a agentes de riesgo en el lugar de trabajo: polvo, ruido, químicos, ergonómico, accidentes, otros.
3. Enfermedad(es) que el paciente dice tener relacionada(s) con su trabajo.
4. Falta o no utilización de EPP.
5. Antecedentes de posibles o eventuales irregularidades del contrato de trabajo y/o jornada laboral.

ACCIDENTES DE TRABAJO

*- No refiere

ENFERMEDADES LABORALES

*- El Sr. Alvarado López, refiere lesiones de columna lumbar, lumbago crónico, nunca evaluada ni tratada como enfermedad laboral.

